

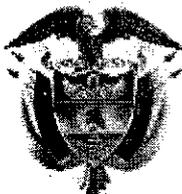
CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 26 de julio de 2021.

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

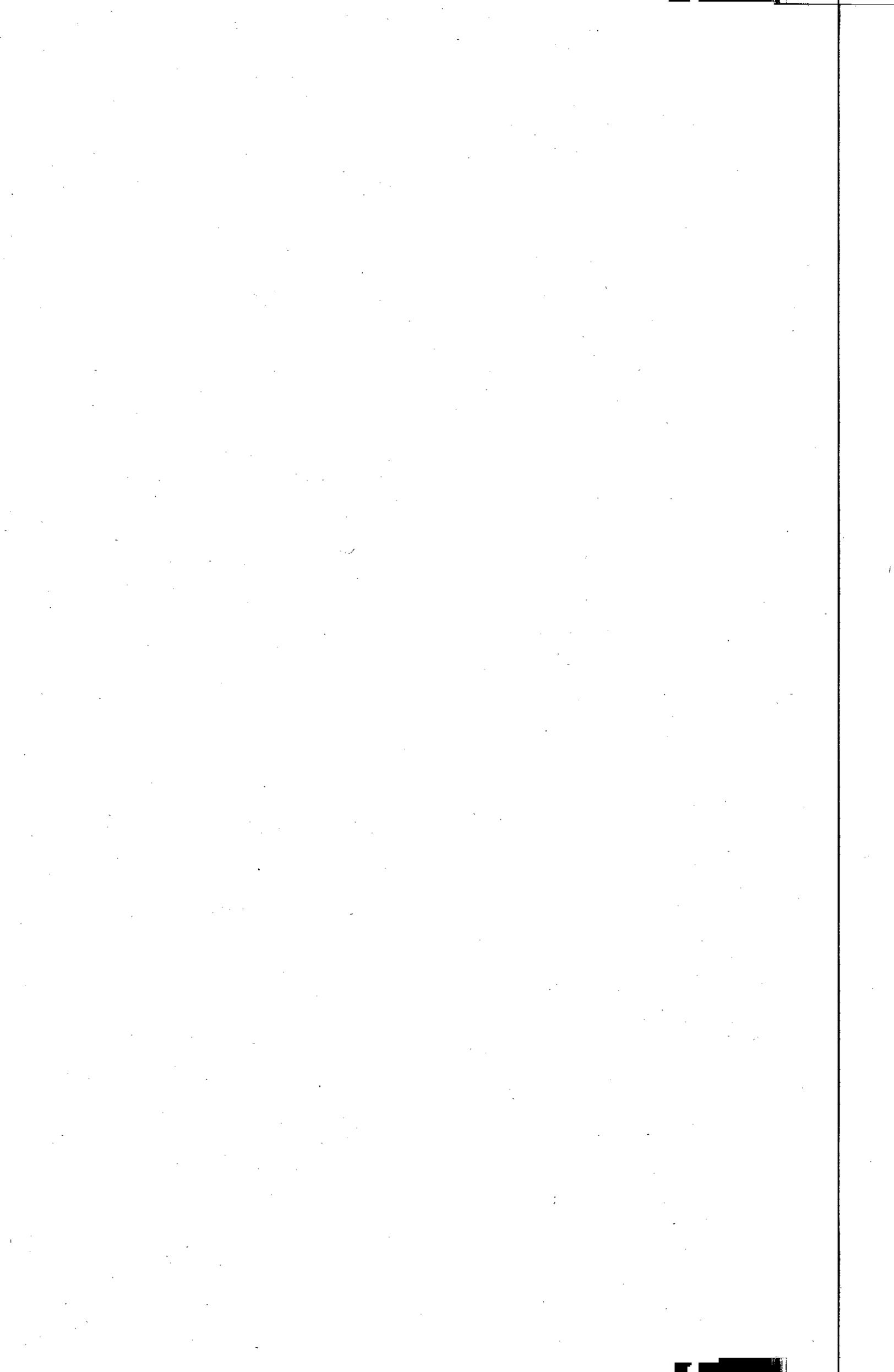
Guadalajara de Buga, TRES (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación No. 268

RADICADO: 76-111-33-33-003-2015-00174-01
DEMANDANTE: FERMIN DE JESÚS BETANCUR VANEGAS
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a través de la sentencia No. 003 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), que obra a folios 228 a 233 expediente híbrido, por medio de la cual decide:

“PRIMERO. – REVOCAR la sentencia No. 82 del 31 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Buga, que negó las pretensiones de la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: DECLARAR** la nulidad del oficio No. S2014 053655/ANOPA-GRUNO 1-10 del 29 proferido por el jefe del Área de Nómina de la Policía Nacional de septiembre de 2014 que negó el reconocimiento y pago de subsidio familiar al señor Fermín de Jesús Betancur Vanegas. **TERCERO: CONDENAR** a la Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional a liquidar y pagar al señor Fermín de Jesús Betancur Vanegas lo dejado de percibir por concepto de subsidio familiar en 39% sobre el salario percibido en el grado correspondiente a cada año de reclamación con los reajustes anuales aplicados al salario a partir del 1 de septiembre de 2010 por efecto de la prescripción cuatrienal. **CUARTO:** Las sumas a las cuales fue condenada la entidad demandada deberán ajustarse tomando en cuenta el índice de precios al consumidor, de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 187 del CPACA hasta el momento de la ejecutoria de la providencia, en la forma como se indica en la parte considerativa de esta sentencia. **QUINTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada conforme lo previsto en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, en los términos dispuestos en la parte motiva. **SEXTO: ORDENAR** a la entidad demandada cumplir este fallo en los términos del artículo 192 del CPACA.



Los intereses moratorios se devengarán a partir de la ejecutoria de esta providencia en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 192 y 195 ibídem. (7...)"

Una vez ejecutoriada la presente providencia, se procederá con la liquidación de costas ordenadas por el superior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Ramon Gonzalez Gonzalez
Juez
003
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c4dbb06cd7e7bb5b85802c8b6ffa3cce7d18c97b76e45a4a88c748f8c091cb1
Documento generado en 02/08/2021 12:26:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CERCANTO
BUGA - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 0241

DE FIANCOY. Agosto 14/21

INICIA A LAS OCHO Y CINCUENTA VEINTE HORAS PM

Ramon Gonzalez Gonzalez

SECRETARÍA

